

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca un curso entre funcionarios que les habilita para el desempeño de la función de Examinador en el Registro de la Propiedad Industrial.

El Ministerio de Industria, de conformidad con la Escuela Nacional de Administración Pública y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), convoca un curso para funcionarios del Cuerpo General Administrativo con destino en el Departamento, que habilitará para el desempeño de las funciones de Examinador de Marcas y otros Signos Distintivos, o de Examinador Administrativo de Patentes y Modelos, del Registro de la Propiedad Industrial.

SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el curso dirigiran la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se indica al final de la presente Resolución, a esta Subsecretaria, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

MODALIDADES

Solo podra solicitarse en la presente convocatoria la inscripción para una de las dos modalidades siguientes: a) Examinador de Marcas y otros Signos Distintivos, y b) Examinador Administrativo de Patentes y Modelos.

SELECCION

De entre los funcionarios solicitantes se efectuará una selección por esta Subsecretaria, de acuerdo con la Escuela Nacional de Administración Pública, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes y la conveniencia del servicio, comunicándose directamente a los interesados la selección de que hayan sido objeto. El número de seleccionados no será superior a treinta, repartidos en dos grupos de quince para cada modalidad. Si las peticiones para una de las modalidades sobrepasase esta cifra, los excedentes podrán incorporarse al otro grupo, siempre que así lo hayan manifestado y quede cupo en el mismo.

RÉGIMEN DEL CURSO

El curso se celebrará en los locales del Registro de la Propiedad Industrial, y se desarrollará en las fechas que oportunamente se anunciarán y con una duración de treinta días lectivos. Las clases tendrán lugar los lunes, miércoles y viernes de cada semana en jornada de tarde, de las dieciséis treinta a las veinte treinta horas.

MATERIAS

El curso comprenderá las siguientes materias:

Materias generales:

Relaciones Públicas.
Procedimiento Administrativo.
Simplificación del trabajo. Impresos.
Función Pública.

Materias especiales:

Derecho de la Propiedad Industrial.

Parte general: Conceptos generales.—Convencios internacionales.—Organización.—Jurisdicción.

Parte especial:

- Derecho de Marcas y otros Signos Distintivos.
- Derecho de Inventiones y Creaciones de Forma.

PRUEBAS FINALES Y CERTIFICADOS DE ASISTENCIA

Los participantes en el curso realizarán las pruebas finales de cada materia y que servirán para determinar su aprovechamiento.

Finalizado el curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado de asistencia a cada una de las modalidades respectivas, donde se hará constar, en su caso, y a la vista de las pruebas a que se refiere el párrafo anterior, la mención de «con aprovechamiento».

La Dirección de la Escuela remitirá a esta Subsecretaria las calificaciones obtenidas por los participantes e igualmente remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de

los certificados expedidos, a los efectos de lo previsto en el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Fernando Benzo.

Habr. Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Industria.

MODELO QUE SE CITA

Habr. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria (Serrano, número 37, Madrid)

SOLICITUD DE ADMISION A CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

- (Nombre y apellidos del funcionario)
- (Lugar y fecha de nacimiento).
- (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono).
- (Títulos académicos).
- (Cursos realizados en materia de Administración Pública).
- (Fecha de ingreso en el Cuerpo Administrativo y número Registro Personal).
- (Puesto de trabajo actual y tiempo de permanencia en el mismo).
- (Modalidad a la que desea asistir y, en caso de no existir cupo, si desea asistir a la otra modalidad).
- (Motivos por los que desea asistir al curso convocado).
- (Otros datos que desee hacer constar el interesado).
- (Lugar, fecha y firma)

INSTRUCCIONES

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las once cifras de referencia pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre los paréntesis ni estas instrucciones.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Se ruega la utilización del folio normalizado UNE 210 por 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.

Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Direccion General de Capacitacion y Extension Agrarias por la que se convoca oposicion restringida para proveer plazas de Ordenanzas mozos del Servicio de Extension Agraria

Vacantes diecisiete plazas de Ordenanzas-mozos en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan 17 plazas de Ordenanzas mozos dotados en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria.

1.2. Pruebas selectivas

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas que se celebrarán en un mismo acto:

- Escritura al dictado.
- Operaciones aritméticas elementales
- Ejercicio práctico, durante un tiempo máximo de treinta minutos, sobre un tema, propuesto por el Tribunal, en rela-

ción con el manejo, clasificación, empaquetado y envío de publicaciones de capacitación y extensión agrarias.

1.4. Incompatibilidades

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Servicio de Extensión Agraria por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Número del documento nacional de identidad.
- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta 10, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria o bien por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Servicio, indicando en la solicitud la fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se hará constar además del nombre y apellidos de los aspirantes el número del documento nacional de identidad, la cual se hará

pública en el «Boletín Oficial del Estado». Simultáneamente se señalará la fecha y el lugar en que se llevará a cabo el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la Resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por este Centro Directivo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Servicio de Extensión Agraria.

Vocales: Los Jefes de las Secciones de Personal, Relaciones e Informes y Material y Equipo del indicado Servicio.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Auxiliar Administrativo del Servicio de Extensión Agraria.

Suplentes: Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase la exactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Se asignará, a cada opositor, de cero a diez puntos para cada una de las pruebas que se establecen en la base 1.ª de la presente convocatoria, siendo necesaria la obtención de un total de quince puntos, como mínimo, para la superación de las pruebas selectivas.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remita a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acto a su última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en esta Comisión los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.
- e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cubida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo

Por esta Dirección General se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 85 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Objeto de la presente general para la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de abril de 1973.—El director general, José María Cabrerizo.

Programa

12.2. Tema de la convocatoria

Prueba A) Dictado.—Esta prueba consistirá en escribir a dictado durante un tiempo no superior a cinco minutos, el texto propuesto por el Tribunal.

Prueba B) Operaciones aritméticas elementales.—Consistirá esta prueba en resolver, durante treinta minutos, operaciones alegadas por el Tribunal comprendidas en las cuatro reglas.

Prueba C) Ejercicio práctico.—Esta prueba consistirá en realizar, durante un tiempo máximo de treinta minutos, un ejercicio práctico sobre un tema, propuesto por el Tribunal, en relación con el contenido, clasificación, empaquetado y envío de publicaciones de capacitación y extensión agraria.

12.3. Bases de la convocatoria

Prueba A) Dictado.—Se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Prueba B) Operaciones aritméticas elementales.—Se calificarán de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Prueba C) Ejercicio práctico.—Se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

RESOLUCIÓN del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir en dicho Instituto cinco plazas de Letrados.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Letrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º 1. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º 2. de la Orden